



**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL JUEVES 09 DE MARZO
DE 2017. -----**

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:25 (once horas con veinticinco minutos) del día jueves 09 de marzo del 2017 (dos mil diecisiete), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **T.A. Lucía Valencia Salazar** Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **C. Yolanda Jiménez Ramos**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la novena sesión ordinaria correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las Sesiones del II Año de Ejercicio Constitucional, séptima y octava ordinaria del 9 y 23 de febrero y cuarta extraordinaria del 16 de febrero de 2017;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda relacionado a la reconsideración de la jubilación móvil integral del C. Zeferino Rivera Carrillo;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda mismo que corresponde a la jubilación móvil integral de la C. Consuelo Fuentes Rangel, así como la propuesta para ocupar la plaza;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda en torno a la jubilación móvil integral del C. J. Trinidad Espinoza Covarrubias, así como la propuesta para ocupar la plaza;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda en relación al apoyo económico para el ejercicio fiscal 2017 al maestro que imparte la clase de computación en la Escuela Primaria Gorgonio Ávalos T.C.;
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda respecto al apoyo único de 45 Días de Quinquenios y 45 Días de Compensación a trabajadores de base del Sistema DIF;
- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda en alcance al apoyo vitalicio mensual del C. Lucio Martínez Torres;
- XI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda relacionado al subsidio mensual para el ejercicio fiscal 2017, para la Casa Hogar para Mamá Soltera;

- XII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones mismo que corresponde a la baja definitiva de inventario de diversos bienes muebles de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento;
- XIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones en torno al préstamo de predio ubicado en la Colonia Lomas de Comala propiedad del H. Ayuntamiento;
- XIV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes en relación a la baja de licencia municipal con el giro de: Restaurant Bar y Eventos denominado "Nogueras House";
- XV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes respecto al cambio de propietario de la licencia municipal con el giro de: Restaurante Bar denominado "Reserva La Cofradía";
- XVI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes en alcance a la autorización de la licencia comercial con el giro de: Restaurante Clase "A" denominado "Macho Hostería";
- XVII.** Asuntos generales y;
- XVIII.** Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal manifestando la presencia 10 Integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración motivo una intervención la cual fue a cargo de la Síndica Municipal la Mtra. Martha Zamora Verján, quien en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes solicitó se retirara del orden del día el dictamen mencionado en el punto décimo quinto referente al cambio de propietario de la licencia municipal con el giro de: Restaurante Bar denominado "Reserva La Cofradía", en ese sentido con la modificación solicitada se realizó un corrimiento de los primigenios puntos XVI, XVII y XVIII los cuales pasaron a ser XV, XVI y XVII; por lo que inmediatamente los integrantes de Cabildo en votación económica aprobaron por **UNANIMIDAD** de los presentes el mismo, realizándose la declaratoria correspondiente. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las Sesiones del II Año de Ejercicio Constitucional, séptima y octava ordinaria del 9 y 23 de febrero, y cuarta extraordinaria del 16 de febrero todas de 2017; por lo que una vez analizado lo anterior se sometieron las mismas a la aprobación por parte de los integrantes del H. Cabildo, quienes las aprobaron por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, el **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

Siendo las 10:00 horas del día lunes 6 de marzo del 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, T.A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de reconsideración de la Jubilación Móvil Integral del **C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO**, así como la propuestas para ocupar la plaza, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la Secretaria General, y de Trabajos y Conflictos del Sindicato de Trabajadores al Servicio de Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, mediante oficio número 035/2017 de fecha 23 de enero de 2017, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 020/2017.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entraremos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en la reconsideración del otorgamiento de la jubilación en favor del trabajador C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO, cuyo derecho se encuentra consagrado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

CUARTO.- Que el **C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO**, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, con la categoría de Intendente, plaza sindicalizada.

QUINTO.- Que esta comisión dictaminadora da cuenta de que existe dictamen de fecha 15 de agosto de 2016 aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo número 26/2016 celebrada el miércoles 24 de agosto de 2016, y a la postre publicado en el suplemento No.1 de fecha 19 de noviembre de 2016 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; mediante el cual se determinó en sus artículos RESOLUTIVOS sustancialmente por lo que hace al **C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO** lo siguiente:

"CUARTO.- Con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 4, 8, 12 fracción I, 24 y 25 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima; y el numeral 19 del Convenio General de Prestaciones, **se niega la autorización de la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL del C. ZEFERINO**

CARRILLO RIVERA por los razonamientos expuestos en los considerandos sexto, séptimo, octavo y noveno del presente dictamen.

QUINTO.- Esta comisión dictaminadora, determina que respecto a la aceptación de la propuesta del **C. ÁNGEL RIVERA DE LA CRUZ**, para que previo corrimiento escalafonario ocupe la plaza que le corresponda, se niega el derecho del **C. ZEFERINO CARRILLO RIVERA** de proponer al ciudadano antes mencionado y por tanto el ingreso del mismo, por los razonamientos expuestos en el numeral 9 del considerando décimo del presente dictamen.

SEXTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que realice una revisión de todos aquellos pagos que se hayan otorgado al **C. ZEFERINO CARRILLO RIVERA** en razón del supuesto cumplimiento de los 30 años de servicio a partir del 1 de mayo de 2016, de los bonos y/o prestaciones que se han otorgado o que se pudieran indebidamente pagar, lo cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: sexto quinquenio, estímulo por antigüedad, bono compra de juguetes, aguinaldo y en general, cualquier otra prestación que de acuerdo al convenio general de prestaciones lleve considerado dentro de su cálculo el concepto de quinquenio; para efectos de que sean suspendidos inmediatamente su pago, y su vez, retribuidos por parte del trabajador antes mencionado los que ya se hayan cubierto, en razón de haber quedado fehacientemente demostrado que su fecha de ingreso fue el 1 de junio de 1988, y por tanto, no se deberá seguirse pagando prestaciones que se derivan del supuesto cumplimiento de los 30 años de servicio que aún al día de hoy no se cumplen."

SEXTO.- Ahora bien los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran prudente dar cuenta del proyecto de laudo elevado a categoría de laudo ejecutoriado en fecha 19 (diecinueve) de enero del año 2017 (dos mil diecisiete) dentro del procedimiento paraprocesal 25/2017, instaurado por el **C. Zeferino Rivera Carrillo** para efectos de acreditar la antigüedad genérica que como trabajador le corresponde por los servicios prestados por más de treinta años en el H. Ayuntamiento de Comala, el cual sustancialmente señala lo siguiente:

- 1) "Del análisis y valoración de la prueba testimonial y de las declaraciones rendidas por los testigos **CC. JOSÉ PONCIANO GONZLEZ CRUZ, JOSÉ GÓNZALEZ VELÁZQUEZ** y **ANTONIO LUGO MONTES**, es de otorgarse valor probatorio pleno a dicha probanza, en razón de que las declaraciones de los testigos denotan certidumbre, uniformidad y coinciden entre sí, por lo que ofrecen a este Tribunal certidumbre en cuanto a los hechos que se propone acreditar el oferente de la prueba.

Además merece credibilidad plena dicha prueba testimonial, en virtud de que las circunstancias de modo, tiempo y lugar relatadas por los testigos hacen verosímil su presencia en el lugar de los hechos en virtud de los cuales se dieron cuenta de ellos. Así pues, con esta prueba TESTIMONIAL el promovente **ZEFERINO RIVERA CARRILLO**, logra valor probatorio pleno en su favor de las acciones ejercitadas de su parte.

- 2) Así pues, con esta prueba TESTIMONIAL, el promovente **C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO**, acredita en los autos que hoy se resuelven que ingreso a prestar sus servicios en el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., el día 01 de mayo de 1986 que se ha desempeñado en las labores de intendente, jardinero y empedrador en las diferentes áreas del Ayuntamiento a las que ha sido asignado, y que actualmente presta sus servicios para el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., en la Casa de la Cultura de Comala, como jardinero.

Es esta tesitura, el Pleno de este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, se pronuncia en el sentido de que es procedente la acción ejercitada en el presente expediente paraprocesal No.25/2017 promovido por el C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO, consistente en el reconocimiento de la antigüedad generada en su favor por los treinta años ocho meses de servicios prestados en el H. Ayuntamiento de Comala, tomando en consideración que el derecho a la acumulación de la antigüedad derivada de un mismo vínculo laboral que el demandante prestó sus servicios, como lo pretende el actor, tiene como antecedente el desgaste natural generado en los años efectivamente laborados y, como tal, no puede dejarse a decisión de la parte empleadora dicho reconocimiento, pues el derecho a obtenerlo lo adquiere el trabajador a virtud del tiempo total de trabajo productivo que le dieron el derecho a garantizar tanto su subsistencia como la de su familia; sostener lo contrario daría opción a que el empleador, al advertir que el trabajador acumula determinada antigüedad para fines específicos, lo da de baja, aunque sea un breve término, para impedir que obtenga algún beneficio, para después reintegrarlo a su trabajo, pues con ello fácilmente eludiría sus obligaciones y desconocería los derechos generados a lo largo del tiempo que efectivamente estuvo a su servicio público.

Así mismo resulta preciso transcribir íntegramente los resolutivos del procedimiento paraprocesal mencionado en supra líneas, los cuales a la letra dicen:

- PRIMERO: El C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO, acreditó la acción ejercitada de su parte.
- SEGUNDO: Por todas y cada una de las consideraciones vertidas en autos, se le reconoce al C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO, la antigüedad de 30 años ocho meses que en su favor ha generado por los servicios prestados como intendente, jardinero y empedrador en el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., desde el día en que ingresó a prestar sus servicios, esto es a partir del 01 de mayo de 1986 y hasta la actualidad, por seguir prestando sus servicios.

SÉPTIMO: Así mismo esta comisión dictaminadora damos cuenta de la documentación que se nos hiciera llegar por parte de los peticionarios, los cuales enlistamos a continuación para mayor ilustración:

- 1) Escrito signado por el C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO dirigido al H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado dentro del expediente 383/2016 de fecha 06 de marzo de 2017, mediante el cual solicitó por así convenir a sus intereses, se le tuviera desistiéndose de la instancia en dicho juicio, y solicitando a su vez se archive el asunto como concluido; y
- 2) Acuerdo de fecha 06 de marzo de 2017 suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, licenciado JOSÉ GERMÁN IGLESIAS ORTÍZ, mediante al cual señala lo siguiente:

“Visto el escrito con que da cuenta la C. Secretaria General de Acuerdos en su nota que antecede, firmado por el C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO, parte actora en el presente juicio, como lo solicita y por las razones que expone en el recurso que se provee, téngasele desistiendo de la instancia intentada en contra de las partes demandadas en el juicio, en consecuencia y dado que la firma que calza su recurso no difiere de la puesta en el escrito de demanda, como lo solicita y por las razones que expone, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.”

En ese sentido, consideramos importante señalar que al día de hoy jurídicamente el C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO se ha desistido totalmente de la demanda y por consecuencia, de las pretensiones que intentara en contra del H. Ayuntamiento en razón de dictamen señalado en el considerando quinto del presente curso, por lo cual se advierte que no existe ningún riesgo de afectación económica alguna de la hacienda municipal ni al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017. Así mismo que el ciudadano antes mencionado, al haber declinado de sus pretensiones que reclamaba en el juicio antes señalado, permite a esta comisión dictaminadora no reservarse ninguna decisión ante una hipotética resolución que quedara pendiente de dictarse.

OCTAVO.- Por otro lado, los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que si bien es cierto mediante dictamen de fecha 15 de agosto de 2016, aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo número 26/2016 celebrada el miércoles 24 de agosto de 2016, y a la postre publicado en el suplemento No.1 de fecha 19 de noviembre de 2016 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", se determinó la negativa de la jubilación del multicitado trabajador; resulta preciso señalar que ante la valoración de las pruebas y aplicando el principio que establece el artículo 841 de la Ley Federal del Trabajo el cual señala lo siguiente:

Artículo 841. Los laudos se dictarán a verdad sabida y buena fe guardada, y apreciando los hechos en conciencia, sin necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre estimación de las pruebas, pero las Juntas de Conciliación y Arbitraje están obligadas a estudiar pormenorizadamente las rendidas, haciendo la valoración de las mismas. Asimismo, expresarán los motivos y fundamentos legales en que se apoyan.

En ese sentido el Tribunal de Arbitraje y Escalafón le otorgó valor pleno a las testimoniales ofrecidas por el trabajador que nos ocupa, que si viene es cierto en estricto respeto a las decisiones de los tribunales especializados del estado de Colima el H. Ayuntamiento acata, no compartimos en todo los argumentos vertidos por la citada autoridad, principalmente porque consideramos acertado el siguiente criterio jurisprudencial:

Época: Novena Época

Registro: 163036

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXIII, Enero de 2011

Materia(s): Laboral

Tesis: 2a./J. 134/2010

Página: 1088

PRUEBAS EN EL JUICIO LABORAL. EN SU VALORACIÓN ES INAPLICABLE EL PRINCIPIO DE QUE EN CASO DE DUDA DEBE ESTARSE A LO MÁS FAVORABLE AL TRABAJADOR.

El artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo contiene el referido principio, el cual está íntimamente vinculado a la interpretación de las normas de trabajo, en la medida en que permite elegir la más benéfica para el trabajador cuando exista duda sobre su sentido y significado jurídicos; por su parte, el artículo 841 de la misma legislación otorga al juzgador la facultad de apreciar los hechos en conciencia y determinar libremente el valor que merecen las pruebas, con la única condición de que funde y motive su decisión. En ese sentido, se concluye que en la valoración de pruebas, los tribunales de trabajo no pueden apoyarse en el principio de que en caso de duda debe estarse a lo más favorable al trabajador, porque el propósito de éste consiste en disipar la duda en la interpretación de una norma laboral, mientras que la finalidad de las pruebas y, desde luego, de su apreciación, es determinar la

veracidad de los hechos narrados en el juicio, lo que únicamente puede estar sujeto a las reglas de la lógica, del raciocinio, de la experiencia y del conocimiento.

Contradicción de tesis 194/2010. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito. 8 de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Tesis de jurisprudencia 134/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de septiembre de dos mil diez.

Ahora bien no obstante lo anterior, es de reconocer la uniformidad de las declaraciones de los testigos ofrecidos, y que tal y como lo establece el citado tribunal laboral, denotan certidumbre, uniformidad y coincidencia entre sí, en ese sentido tenemos claro el criterio jurídico que de continuar con la demanda dentro del expediente 383/2016 el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima aplicaría en el laudo que hubiere sido dictado, sin embargo como ya se dijo eso resulta jurídicamente imposible ante el desistimiento de la instancia al que se hace alusión en el considerando séptimo del presente dictamen.

Ahora bien no pasamos por alto que existen otras instancias legales que permitirían recurrir un hipotético laudo, sin embargo es de reconocer el escaso respaldo documental con que se cuentan en algunos expedientes del personal al servicio del H. Ayuntamiento de Comala, hecho que no es atribuible a cada trabajador pues es el ente público (patrón) quien tiene la obligación de mantener actualizados y debidamente resguardados los documentos y constancias laborales, es de reconocer también que con el paso de las administraciones municipales debido a los diversos criterios y actuar administrativo de los responsables en turno, tenemos al día de hoy expedientes que presentan una integración diversa, motivo por el cual no tenemos más elementos supervinientes que permitieran que esta comisión dictaminadora se mantuviera en la postura del dictamen de fecha 15 de agosto de 2016 aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo número 26/2016 celebrada el miércoles 24 de agosto de 2016.

NOVENO.- Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente otorgarle el reconocimiento al **C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO**, de una antigüedad de 30 años de servicio cumplidos de acuerdo con la constancias que se ofrecieron en la solicitud primigenia, y de las constancias de las que se dio cuenta a través del presente dictamen; en ese sentido resulta aplicable lo que dispone el artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual en su fracción IX a la letra dice:

"ARTICULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente; "

A su vez, también resulta aplicable lo que dispone el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima; el cual señala lo siguiente:

"Artículo 4.- Solo tendrán derecho a la jubilación **los trabajadores que hayan prestado sus servicios ininterrumpidos 30 años en adelante** o que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años."

Por lo que, es de reconocer el derecho del **C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO** de obtener su jubilación por los servicios que ha prestado hasta el día de hoy al H. Ayuntamiento de Comala.

DÉCIMO.- Siguiendo con el presente análisis, resulta preciso recordar lo establecido por el numeral 14 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 14.- La jubilación que otorga el H. Ayuntamiento **será móvil integral** y el fondo de retiro será de 175 salarios de la categoría inmediata superior, debiéndose considerar los mismos derechos como si estuviera en activo para posteriores aumentos en las percepciones."

Respecto al concepto de jubilación móvil integral, es preciso señalar lo establecido en el Convenio General de Prestaciones el cual a la letra dice:

"JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL con el 100% de percepciones y la categoría inmediata superior a los varones con 30 años de servicio y a las mujeres con 28 años. Otorgándose el FONDO DE RETIRO por la cantidad de \$46,862.35 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.).

Se encuentra convenido además que los incrementos y prestaciones otorgadas a los activos se concedan a los Jubilados y Pensionados, exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son prima vacacional y pago de días económicos.

Así como el Sindicato, informará antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada año, las jubilaciones correspondientes, para queden presupuestadas.

El Trabajador que vaya a jubilarse, podrá realizar sus trámites de solicitud a través del Sindicato, hasta con cuarenta y cinco días de anticipación a su jubilación.

El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y EL AYUNTAMIENTO aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza. En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados."

Por lo que, resulta procedente **otorgar** al **C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO** la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL**, con el 100% de sus percepciones y en virtud de que cuenta con la categoría de intendente, según se aprecia del catálogo de puestos del personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Comala, le corresponde la categoría de **Jardinero Jubilado**; así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada, a partir de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de

Colima", la relación de trabajo con el antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar al C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO las prestaciones a que haya lugar.

Así mismo y por alcance los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hacen notar que la cantidad por fondo de ahorro señalada en supra líneas, se encuentra desajustada a razón de que dicha disposición se estableció en el año de 2014, por lo que considerando el aumento de sueldo otorgado en el año de 2015 para los trabajadores del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, la cantidad actualizada por concepto de fondo de ahorro deberá ser \$49,814.68 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE 68/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO.- Establecido lo anterior esta comisión dictaminadora considera prudente entrar al estudio de la petición consistente en la propuesta del **C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA DE LA CRUZ**, para que ocupe, una vez otorgada la jubilación del **C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO**, y previo corrimiento escalafonario, la plaza que les corresponda, resulta preciso señalar lo siguiente:

- 1) Los documentos que amparan dicha solicitud son los siguientes:
 - a) Petición de fecha 25 de mayo de 2016 signada por la Secretaria General del Sindicato multicitado;
 - b) Copia simple del acta de nacimiento número 320; y
 - c) Copia simple de cartilla del servicio militar nacional, certificado de estudios, comprobante de domicilio, y CURP todas del C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA DE LA CRUZ.
- 2) Es de reconocer el derecho del Sindicato para proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y el Ayuntamiento aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza;
- 3) Del escrito de los peticionarios, se desprende que solicitan que la persona propuesta, previo corrimiento escalafonario, ocupen la plaza que le corresponda;
- 4) Que el municipio de Comala, Colima, como muchos municipios en el Estado y en el país, en los últimos 7 años, ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a los ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales;
- 5) Que es toda una realidad la situación económica tan apremiante que las finanzas municipales están pasando, la recaudación del municipio en los conceptos de impuesto predial y derechos de agua se han ido disminuyendo en cifras considerables, incluso en lo que va del primer trimestre del año se ha tenido que buscar mecanismos administrativos para alentar a los usuarios morosos a cumplir con sus obligaciones hacendarias, lo que a su vez deriva en una fuerte baja en los ingresos por concepto de Participaciones Federales año con año.

A su vez, la situación financiera ha generado un acumulado de deudas y pasivos en diversos rubros, pero significativamente con la clase trabajadora adherida al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a quienes al día de hoy se le adeudan diversos bonos y prestaciones que debido a la escasa liquidez se han venido acumulando conforme avanza la presente administración;

- 6) Que es convicción del H. Ayuntamiento de Comala generar la dinámica administrativa necesaria, que permita en todo momento cumplir con las principales obligaciones como ente público, solventar las necesidades primarias de la sociedad comalteca, generar las mejores condiciones para cada uno de sus trabajadores independientemente del tipo de trabajador que sea; y sobre todo, ejercer la administración de los recursos públicos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad; así como, fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social;
- 7) Esta Comisión dictaminadora, considera prudente reservarse el pronunciamiento respecto a la aceptación de la propuesta en cuestión, sin que ello implique la negación de la misma, esto considerando los siguientes aspectos:
- a) Al día de hoy que se dictamina la presente solicitud existen pendientes de ingresar propuestas de los trabajadores que durante el ejercicio fiscal 2016 se jubilaron, y que entre la directiva del Sindicato mencionado en supra líneas y la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, se encuentran diseñando un calendario de ingresos que serán distribuidos a lo largo de este año; y
- b) En virtud del envío anímico que presentan los usuarios y ciudadanos ante el cumplimiento de sus obligaciones hacendarias, y después de que se tiene con certeza el dato de que durante el primer trimestre del presente año, no se superó la recaudación que se obtuvo en el primer trimestre del año 2016, consideramos prudente y responsable esperar que las finanzas municipales entren en un periodo de equilibrio, para entonces poder dictaminar con responsabilidad el ingreso de la propuesta que nos ocupa, buscando asegurar que exista la solvencia necesaria que permita hacer frente a sus derechos laborales en materia económica que tendrá una vez que ingrese a laborar al H. Ayuntamiento;
- 8) Así mismo, consideramos necesario conocer la propuesta de convocatoria para el concurso de los trabajadores, y una vez lo anterior, poder entrar al estudio de si el ciudadano propuesto reúne el perfil requerido para la plaza que le corresponda y que cumple los requisitos que para dicho puesto señale el H. Ayuntamiento de Comala; y
- 9) Por otro lado, toda vez que, al día de hoy, se ignora la plaza que le pudiera corresponder al C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA DE LA CRUZ, esta comisión dictaminadora considera que una vez que se realice lo dispuesto en el numeral que antecede, y se tenga la certeza de la plaza asignada al ciudadano propuesto, se requiera se observe lo dispuesto por el artículo 30 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 30.- La Oficialía Mayor cuidara que las propuestas para nuevas plazas en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., estén acompañadas por el certificado médico que los considere para desempeñar el puesto."

Por lo que en ese orden de ideas, el interesado una vez que se tenga certeza de la plaza que podrá ocupar, deberá presentar el certificado médico correspondiente, donde acredite estar apto físicamente para desempeñar el puesto asignado.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 4, 8, 10, 12, 14, 15, 26 y 30 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numeral 19 del Convenio General de Prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el artículo 14 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., **autorizan la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL del C. ZEFERINO CARRILLO RIVERA.**

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la publicación del presente dictamen la relación de trabajo con el antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar al **C. ZEFERINO CARRILLO RIVERA** las prestaciones que por ley le correspondan.

TERCERO.- Esta comisión dictaminadora, se reserva el pronunciamiento de aceptación respecto a la propuesta del **C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA DE LA CRUZ**, para que previo corrimiento escalafonario ocupe la plaza que le corresponda, por las consideraciones expresadas en el considerando décimo primero del presente dictamen. En ese sentido, se tendrá como vigente la propuesta, por lo que la Comisión Mixta de Escalafón del H. Ayuntamiento de Comala habrá de aplicar lo dispuesto 79, 80, 81, 82 y demás aplicables de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y resolver lo conducente y pronunciarse respecto de la aceptación de la misma.

CUARTO.- Se deja sin efecto lo dispuesto en el dictamen de fecha 15 de agosto de 2016 aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo número 26/2016 celebrada el miércoles 24 de agosto de 2016, y a la postre publicado en el suplemento No.1 de fecha 19 de noviembre de 2016 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", **únicamente** por lo que hace a la negativa de otorgamiento de jubilación del **C. ZEFERINO CARRILLO RIVERA.**

QUINTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

SEXTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, al **C. ZEFERINO RIVERA CARRILLO**, así como a todas las áreas relacionadas con el cumplimiento del presente dictamen.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:-----

1) En uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que primeramente desea aclarar que no tiene nada en contra del trabajador, sin embargo considera que al existir otras instancias legales distintas al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en las cuales este H. Ayuntamiento pudiera acudir a defender la anterior decisión respecto al presente caso, y así tratar de mantener firme dicha decisión, es un motivo suficiente para pronunciarse en contra del otorgamiento de la jubilación en favor del trabajador que nos ocupa, porque considera que debería seguirse el procedimiento de la demanda laboral y defender las decisiones que se toman en esta administración, motivos por los cuales reitera que su voto es en contra del dictamen. -----

2) En uso de la voz el **Regidor Lic. Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento de que si estos 3 testigos que presento el sindicato posteriormente al dictamen anterior, se le hizo saber a la comisión de hacienda para que dictaminara considerando su dicho, contestando a tal cuestionamiento el Presidente de dicha Comisión. Continuando con su participación considera que en caso de que no se apruebe dicha jubilación, se corre el riesgo que el juicio pudiera seguirse y a la postre generar una afectación económica para esta administración, motivo por el cual se manifiesta a favor de los alcances del dictamen con tal de que el Ayuntamiento en esta administración o la venidera no salga afectado económicamente. -----

3) En uso de la voz la **Regidora Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín** manifestó que lamenta que cuando se turnan las solicitudes de jubilación no venga respaldada con todos los documentos que la sustenta, que es bien es cierto es tarea de la Comisión de Hacienda allegarse de todos los elementos, pareciera que existe mala fe al integrar las solicitudes con los documentos a modo y tratar de ocultar otros que pudieran perjudicar sus intereses. -----

- - - - Inmediatamente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA SIMPLE**. -----

- - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, el **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 10:30 horas del día lunes 6 de marzo del 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, T.A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**,

Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de la Jubilación Móvil Integral de la **C. CONSUELO FUENTES RANGEL**, así como la propuestas para ocupar la plaza, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el C. Fernando Velasco Gómez, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número O.M. 487/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 090/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de la jubilación en favor de la trabajadora de la C. CONSUELO FUENTES RANGEL, cuyo derecho se encuentra consagrado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

CUARTO.- Que la **C. CONSUELO FUENTES RANGEL**, actualmente se encuentra adscrita a Oficialía Mayor, con la categoría de Jefa Administrativa, plaza sindicalizada.

QUINTO.- Que mediante petición por escrito de fecha oficio número 22/2016 de fecha 3 de marzo de 2017, el presidente de esta comisión dictaminadora solicito al titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 110.-En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora el expediente personal de la ciudadana antes mencionada, lo anterior con la finalidad de

allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan conceder su jubilación con apego estricto a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

SEXTO.- Que la **C. CONSUELO FUENTES RANGEL**, cuenta al día de hoy con una antigüedad de 28 años de servicio cumplidos, lo anterior tal y como se desprende de la constancia expedida por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, a los ocho días del mes de noviembre del año 2016.

SÉPTIMO.- Ahora bien, de las constancias que anexan los peticionarios y de las que pudo recabar esta comisión dictaminadora, se aprecia que la **C. CONSUELO FUENTES RANGEL**, tiene respaldada como fecha de ingreso el 09 de enero de 1989, por lo que al día de hoy tiene 28 años 1 mes y 25 días cumplidos; en ese sentido resulta aplicable lo que dispone el artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual en su fracción IX a la letra dice:

"ARTICULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;"

A su vez, también resulta aplicable lo que dispone el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual señala lo siguiente:

"Artículo 4.- Solo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios ininterrumpidos 30 años en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, **en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años."**

Por lo que, es de reconocer el derecho de la **C. CONSUELO FUENTES RANGEL** de obtener su jubilación por los servicios que ha prestado hasta el día de hoy al H. Ayuntamiento de Comala.

OCTAVO.- Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara la solicitud de jubilación de la **C. CONSUELO FUENTES RANGEL**, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Copias simple de alta de fecha 17 de enero de 1989;
- 2) Copia simple de nombramiento de fecha 07 de marzo de 2003;
- 3) Solicitud de fecha 16 de noviembre de 2016;
- 4) Copia simple de constancia de fecha 8 de noviembre de 2016;
- 5) Copia Simple de acta de Inscripción de Nacimiento número 00402; y
- 6) CURP.

En el análisis que se efectúa, resulta preciso recordar lo estipulado por el Capítulo II denominado "DE LOS REQUISITOS PARA LA JUBILACIÓN" del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual, en su artículo 12 a la letra señala:

"Artículo 12.- Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados que laboren para el H. Ayuntamiento de Comala, Col., que cumplan los siguientes requisitos:

I.- Presentar constancias, nombramientos u otros documentos que acrediten la ininterrumpida prestación de servicios durante 30 años o más en este H. Ayuntamiento o testimoniales que certifiquen conocer al trabajador.

II.- Presentar constancias expedida por la Tesorería Municipal o la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, en lo que asiste al sueldo de la última quincena en la que solicite su jubilación, estando la Institución obligada a entregar el documento.

III.- Presentar solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Comala, Col."

Por lo que se aprecia, que la solicitud, con las documentales que se anexaron más las que pudo recabar esta comisión dictaminadora por medio de lo ya expresado en el considerando quinto del presente dictamen, y cumple con lo establecido por el artículo 12 aplicable para el caso en particular.

NOVENO.- Siguiendo con el presente análisis, resulta preciso recordar lo establecido por el numeral 14 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 14.- La jubilación que otorga el H. Ayuntamiento **será móvil integral** y el fondo de retiro será de 175 salarios de la categoría inmediata superior, debiéndose considerar los mismos derechos como si estuviera en activo para posteriores aumentos en las percepciones."

Respecto al concepto de jubilación móvil integral, es preciso señalar lo establecido en el Convenio General de Prestaciones el cual a la letra dice:

"JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL con el 100% de percepciones y la categoría inmediata superior a los varones con 30 años de servicio y a las mujeres con 28 años. Otorgándose el FONDO DE RETIRO por la cantidad de \$46,862.35 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.).

Se encuentra convenido además que los incrementos y prestaciones otorgadas a los activos se concedan a los Jubilados y Pensionados, exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son prima vacacional y pago de días económicos.

Así como el Sindicato, informará antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada año, las jubilaciones correspondientes, para queden presupuestadas.

El Trabajador que vaya a jubilarse, podrá realizar sus trámites de solicitud a través del Sindicato, hasta con cuarenta y cinco días de anticipación a su jubilación.

El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y EL AYUNTAMIENTO aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza. En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados."

Por lo que, resulta procedente **otorgar** a la **C. CONSUELO FUENTES RANGEL** la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL**, con el 100% de sus percepciones y en virtud de que cuenta con la categoría de Jefa Administrativa, según se aprecia del catálogo de puestos del personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Comala, le corresponde la categoría de **Jubilada con categoría de Jefe (A)**; así mismo, con fundamento en el

artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada, a partir de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la relación de trabajo con la antes mencionada, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar a la C. Consuelo Fuentes Rangel las prestaciones a que haya lugar.

Así mismo y por alcance los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hacen notar que la cantidad por fondo de ahorro señalada en supra líneas, se encuentra desajustada a razón de que dicha disposición se estableció en el año de 2014, por lo que considerando el aumento de sueldo otorgado en el año de 2015 para los trabajadores del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, la cantidad actualizada por concepto de fondo de ahorro deberá ser \$49,814.68 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE 68/100 M.N.).

DÉCIMO.- Por otro lado, en lo que respecta a la segunda de las peticiones consistente en la propuesta del **C. LUIS FRANCISCO GUZMÁN FUENTES**, para que ocupe, una vez otorgada la jubilación de la **C. CONSUELO FUENTES RANGEL**, y previo corrimiento escalafonario, la plaza que les corresponda, resulta preciso señalar lo siguiente:

- 1) Los documentos que amparan dicha solicitud son los siguientes:
 - a) Petición de fecha 07 de noviembre de 2016 signada por la Secretaria General del Sindicato multicitado;
 - b) Copia simple del acta de nacimiento número 00298; y
 - c) Copia simple de CURP, de licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, certificado de estudios y de credencial para votar todas del C. LUIS FRANCISCO GUZMÁN FUENTES.
- 2) Es de reconocer el derecho del Sindicato para proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y el Ayuntamiento aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza;
- 3) Del escrito de los peticionarios, se desprende que solicitan que la persona propuesta, previo corrimiento escalafonario, ocupen la plaza que le corresponda;
- 4) Que el municipio de Comala, Colima, como muchos municipios en el Estado y en el país, en los últimos 7 años, ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a los ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales;
- 5) Que es toda una realidad la situación económica tan apremiante que las finanzas municipales están pasando, la recaudación del municipio en los conceptos de impuesto predial y derechos de agua se han ido disminuyendo en cifras considerables, incluso en lo que va del primer trimestre del año se ha tenido que buscar mecanismos administrativos para alentar a los usuarios morosos a cumplir con sus obligaciones hacendarias, lo que a su vez deriva en una fuerte baja en los ingresos por concepto de Participaciones Federales año con año.

A su vez, la situación financiera ha generado un acumulado de deudas y pasivos en diversos rubros, pero significativamente con la clase trabajadora adherida al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a quienes al día de hoy se le adeudan diversos bonos y prestaciones que debido a la

escasa liquides se han venido acumulando con forme avanza la presente administración;

- 6) Que es convicción del H. Ayuntamiento de Comala generar la dinámica administrativa necesaria, que permita en todo momento cumplir con las principales obligaciones como ente público, solventar las necesidades primarias de la sociedad comalteca, generar las mejores condiciones para cada uno de sus trabajadores independientemente del tipo de trabajador que sea; y sobre todo, ejercer la administración de los recursos públicos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad; así como, fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social;
- 7) Esta Comisión dictaminadora, considera prudente reservarse el pronunciamiento respecto a la aceptación de la propuesta en cuestión, sin que ello implique la negación de la misma, esto considerando los siguientes aspectos:
- a) Al día de hoy que se dictamina la presente solicitud existen pendientes de ingresar propuestas de los trabajadores que durante el ejercicio fiscal 2016 se jubilaron, y que entre la directiva del Sindicato mencionado en supra líneas y la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, se encuentran diseñando un calendario de ingresos que serán distribuidos a lo largo de este año; y
- b) En virtud del envío anímico que presentan los usuarios y ciudadanos ante el cumplimiento de sus obligaciones hacendarias, y después de que se tiene con certeza el dato de que durante el primer trimestre del presente año, no se superó la recaudación que se obtuvo en el primer trimestre del año 2016, consideramos prudente y responsable esperar que las finanzas municipales entren en un periodo de equilibrio, para entonces poder dictaminar con responsabilidad el ingreso de la propuesta que nos ocupa, buscando asegurar que exista la solvencia necesaria que permita hacer frente a sus derechos laborales en materia económica que tendrá una vez que ingrese a laborar al H. Ayuntamiento;
- 8) Así mismo, consideramos necesario conocer la propuesta de convocatoria para el concurso de los trabajadores, y una vez lo anterior, poder entrar al estudio de si el ciudadano propuesto reúne el perfil requerido para la plaza que le corresponda y que cumple los requisitos que para dicho puesto señale el H. Ayuntamiento de Comala; y
- 9) Por otro lado, toda vez que, al día de hoy, se ignora la plaza que le pudiera corresponder al C. LUIS FRANCISCO GUZMÁN FUENTES, esta comisión dictaminadora considera que una vez que se realice lo dispuesto en el numeral que antecede, y se tenga la certeza de la plaza asignada al ciudadano propuesto, se requiera se observe lo dispuesto por el artículo 30 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:
- "Artículo 30.-** La Oficialía Mayor cuidara que las propuestas para nuevas plazas en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., estén acompañadas por el certificado médico que los considere para desempeñar el puesto."

Por lo que, en ese orden de ideas, deberá presentar la parte interesada una vez que se tenga certeza de la plaza que podrán ocupar, el certificado médico correspondiente, donde acredite estar apto físicamente para desempeñar el puesto asignado.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 4, 8, 10, 12, 14, 15, 26 y 30 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numeral 19 del Convenio General de Prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el artículo 14 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., **autorizan la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** de la **C. CONSUELO FUENTES RANGEL**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente dictamen, la relación de trabajo con la antes mencionada, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar a la **C. CONSUELO FUENTES RANGEL** las prestaciones que por ley le correspondan.

TERCERO.- Esta comisión dictaminadora, se reserva el pronunciamiento de aceptación respecto a la propuesta del **C. LUIS FRANCISCO GUZMÁN FUENTES**, para que previo corrimiento escalafonario ocupe la plaza que le corresponda, por las consideraciones expresadas en el considerando décimo del presente dictamen. En ese sentido, se tendrá como vigente la propuesta, por lo que la Comisión Mixta de Escalafón del H. Ayuntamiento de Comala habrá de aplicar los dispuesto 79, 80, 81, 82 y demás aplicables de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y resolver lo conducente y pronunciarse respecto de la aceptación de la misma.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la **C. CONSUELO FUENTES RANGEL**, así como a los peticionarios y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento del presente dictamen, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente comentario: - - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Lic. Aquileo Llerenas Macías** manifestó que en el caso de dicha trabajadora no hay duda de la fecha de su ingreso, así mismo dio a conocer que la trabajadora en días pasados se le acercó y le manifestó que ella está dispuesta a seguir apoyando al Ayuntamiento una vez jubilada, por lo que es plausible el compromiso de ese tipo de trabajadores hacia con el Ayuntamiento. - - - - -

- - - - Inmediatamente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, el **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 11:00 horas del día lunes 6 de marzo del 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, T.A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR** y **LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de la Jubilación Móvil Integral del **C. J. TRINIDAD ESPINOZA COVARRUBIAS**, así como la propuesta para ocupar la plaza, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el C. Fernando Velasco Gómez, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número O.M. 491/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 092/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de la jubilación en favor del trabajador el **C. J. TRINIDAD ESPINOZA COVARRUBIAS**, cuyo derecho se encuentra consagrado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General

de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

CUARTO.- Que el **C. J. TRINIDAD ESPINOZA COVARRUBIAS**, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección de Catastro Municipal, con la categoría de Jefe Administrativo, plaza sindicalizada.

QUINTO.- Que mediante petición por escrito de fecha oficio número 23/2016 de fecha 3 de marzo de 2017, el presidente de esta comisión dictaminadora solicito al titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 110.-En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora el expediente personal del ciudadano antes mencionados, lo anterior con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan conceder su jubilación con apego estricto a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

SEXTO.- Que el **C. J. TRINIDAD ESPINOZA COVARRUBIAS**, cuenta al día de hoy con una antigüedad de 30 años de servicio cumplidos, lo anterior tal y como se desprende de la constancia expedida por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, a los 16 días del mes de marzo del año 1995.

SÉPTIMO.- Ahora bien, de las constancias que anexan los peticionarios y de las que pudo recabar esta comisión dictaminadora, se aprecia que el **C. J. TRINIDAD ESPINOZA COVARRUBIAS**, tiene respaldada como fecha de ingreso el 7 de enero de 1987, por lo que al día de hoy tiene 30 años 1 mes y 27 días cumplidos; en ese sentido resulta aplicable lo que dispone el artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual en su fracción IX a la letra dice:

"ARTICULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente; "

A su vez, también resulta aplicable lo que dispone el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual señala lo siguiente:

"Artículo 4.- Solo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios **ininterrumpidos 30 años en adelante** o que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años."

Por lo que, es de reconocer el derecho del **C. J. TRINIDAD ESPINOZA COVARRUBIAS** de obtener su jubilación por los servicios que ha prestado hasta el día de hoy al H. Ayuntamiento de Comala.

OCTAVO.- Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara la solicitud de jubilación del **C. J. TRINIDAD ESPINOZA COVARRUBIAS**, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Copia simple de informe de alta de fecha 16 de marzo de 1995;
- 2) Copia simple de nombramiento de fecha 07 de marzo de 2003;
- 3) Solicitud de fecha 18 de noviembre de 2016;
- 4) Copia Simple de constancia de fecha 8 de noviembre de 2016; y
- 5) Copia simple de acta de Nacimiento número 299.

En el análisis que se efectúa, resulta preciso recordar lo estipulado por el Capítulo II denominado "DE LOS REQUISITOS PARA LA JUBILACIÓN" del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual, en su artículo 12 a la letra señala:

"Artículo 12.- Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados que laboren para el H. Ayuntamiento de Comala, Col., que cumplan los siguientes requisitos:

I.- Presentar constancias, nombramientos u otros documentos que acrediten la *ininterrumpida* prestación de servicios durante 30 años o más en este H. Ayuntamiento o testimoniales que certifiquen conocer al trabajador.

II.- Presentar constancias expedida por la Tesorería Municipal o la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, en lo que asiste al sueldo de la última quincena en la que solicite su jubilación, estando la Institución obligada a entregar el documento.

III.- Presentar solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Comala, Col."

Por lo que se aprecia, que la solicitud, con las documentales que se anexaron más las que pudo recabar esta comisión dictaminadora por medio de lo ya expresado en el considerando quinto del presente dictamen, y cumple con lo establecido por el artículo 12 aplicable para el caso en particular.

NOVENO.- Siguiendo con el presente análisis, resulta preciso recordar lo establecido por el numeral 14 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 14.- La jubilación que otorga el H. Ayuntamiento **será móvil integral** y el fondo de retiro será de 175 salarios de la categoría inmediata superior, debiéndose considerar los mismos derechos como si estuviera en activo para posteriores aumentos en las percepciones."

Respecto al concepto de jubilación móvil integral, es preciso señalar lo establecido en el Convenio General de Prestaciones el cual a la letra dice:

"JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL con el 100% de percepciones y la categoría inmediata superior a los varones con 30 años de servicio y a las mujeres con 28 años. Otorgándose el FONDO DE RETIRO por la cantidad de \$46,862.35 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.).

Se encuentra convenido además que los incrementos y prestaciones otorgadas a los activos se concedan a los Jubilados y Pensionados,

exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son prima vacacional y pago de días económicos.

Así como el Sindicato, informará antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada año, las jubilaciones correspondientes, para queden presupuestadas.

El Trabajador que vaya a jubilarse, podrá realizar sus trámites de solicitud a través del Sindicato, hasta con cuarenta y cinco días de anticipación a su jubilación.

El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y EL AYUNTAMIENTO aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza. En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados."

Por lo que, resulta procedente **otorgar** al **C. J. TRINIDAD ESPINOZA COVARRUBIAS** la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL**, con el 100% de sus percepciones y en virtud de que cuenta con la categoría de Jefe Administrativo, según se aprecia del catálogo de puestos del personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Comala, le corresponde la categoría de **Jubilado con categoría de Jefe (A)**; así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada, a partir de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la relación de trabajo con el antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar al C. J. TRINIDAD ESPINOZA COVARRUBIAS las prestaciones a que haya lugar.

Así mismo y por alcance los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hacen notar que la cantidad por fondo de ahorro señalada en supra líneas, se encuentra desajustada a razón de que dicha disposición se estableció en el año de 2014, por lo que considerando el aumento de sueldo otorgado en el año de 2015 para los trabajadores del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, la cantidad actualizada por concepto de fondo de ahorro deberá ser \$49,814.68 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE 68/100 M.N.).

DÉCIMO.- Por otro lado, en lo que respecta a la segunda de las peticiones consistente en la propuesta del **C. OMAR ESPINOZA LÓPEZ**, para que ocupe, una vez otorgada la jubilación del **C. J. TRINIDAD ESPINOZA COVARRUBIAS**, y previo corrimiento escalafonario, la plaza que les corresponda, resulta preciso señalar lo siguiente:

- 1) Los documentos que amparan dicha solicitud son los siguientes:
 - a) Petición de fecha 11 de noviembre de 2016 signada por la Secretaria General del Sindicato multicitado;
 - b) Copia simple del acta de nacimiento número 355; y
 - c) Copia simple de CURP, cartilla del servicio militar nacional, comprobante de domicilio, certificado de estudios y de credencial para votar todas del C. OMAR ESPINOZA LOPEZ.

- 2) Es de reconocer el derecho del Sindicato para proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y el Ayuntamiento aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza;

3) Del escrito de los peticionarios, se desprende que solicitan que la persona propuesta, previo corrimiento escalafonario, ocupen la plaza que le corresponda;

4) Que el municipio de Comala, Colima, como muchos municipios en el Estado y en el país, en los últimos 7 años, ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a los ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales;

5) Que es toda una realidad la situación económica tan apremiante que las finanzas municipales están pasando, la recaudación del municipio en los conceptos de impuesto predial y derechos de agua se han ido disminuyendo en cifras considerables, incluso en lo que va del primer trimestre del año se ha tenido que buscar mecanismos administrativos para alentar a los usuarios morosos a cumplir con sus obligaciones hacendarias, lo que a su vez deriva en una fuerte baja en los ingresos por concepto de Participaciones Federales año con año.

A su vez, la situación financiera ha generado un acumulado de deudas y pasivos en diversos rubros, pero significativamente con la clase trabajadora adherida al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a quienes al día de hoy se le adeudan diversos bonos y prestaciones que debido a la escasa liquidez se han venido acumulando conforme avanza la presente administración;

6) Que es convicción del H. Ayuntamiento de Comala generar la dinámica administrativa necesaria, que permita en todo momento cumplir con las principales obligaciones como ente público, solventar las necesidades primarias de la sociedad comalteca, generar las mejores condiciones para cada uno de sus trabajadores independientemente del tipo de trabajador que sea; y sobre todo, ejercer la administración de los recursos públicos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad; así como, fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social;

7) Esta Comisión dictaminadora, considera prudente reservarse el pronunciamiento respecto a la aceptación de la propuesta en cuestión, sin que ello implique la negación de la misma, esto considerando los siguientes aspectos:

a) Al día de hoy que se dictamina la presente solicitud existen pendientes de ingresar propuestas de los trabajadores que durante el ejercicio fiscal 2016 se jubilaron, y que entre la directiva del Sindicato mencionado en supra líneas y la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, se encuentran diseñando un calendario de ingresos que serán distribuidos a lo largo de este año; y

b) En virtud del envío anímico que presentan los usuarios y ciudadanos ante el cumplimiento de sus obligaciones hacendarias, y después de que se tiene con certeza el dato de que durante el primer trimestre del presente año, no se superó la recaudación que se obtuvo en el primer trimestre del año 2016, consideramos prudente y responsable esperar que las finanzas municipales entren en un periodo de equilibrio, para entonces poder dictaminar con responsabilidad el ingreso de la propuesta que nos ocupa, buscando asegurar que exista la solvencia necesaria que permita

hacer frente a sus derechos laborales en materia económica que tendrá una vez que ingrese a laborar al H. Ayuntamiento;

- 8) Así mismo, consideramos necesario conocer la propuesta de convocatoria para el concurso de los trabajadores, y una vez lo anterior, poder entrar al estudio de si el ciudadano propuesto reúne el perfil requerido para la plaza que le corresponda y que cumple los requisitos que para dicho puesto señale el H. Ayuntamiento de Comala;
- 9) Por otro lado, toda vez que, al día de hoy, se ignora la plaza que le pudiera corresponder al C. OMAR ESPINOZA LÓPEZ, esta comisión dictaminadora considera que una vez que se realice lo dispuesto en el numeral que antecede, y se tenga la certeza de la plaza asignada al ciudadano propuesto, se requiera se observe lo dispuesto por el artículo 30 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 30.- La Oficialía Mayor cuidara que las propuestas para nuevas plazas en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., estén acompañadas por el certificado médico que los considere para desempeñar el puesto."

Por lo que, en ese orden de ideas, deberá presentar la parte interesada una vez que se tenga certeza de la plaza que podrán ocupar, el certificado médico correspondiente, donde acredite estar apto físicamente para desempeñar el puesto asignado.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 4, 8, 10, 12, 14, 15, 26 y 30 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numeral 19 del Convenio General de Prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el artículo 14 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., **autorizan la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL del C. J. TRINIDAD ESPINOZA COVARRUBIAS.**

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente

dictamen, la relación de trabajo con él antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar al **C. J. TRINIDAD ESPINOZA COVARRUBIAS** las prestaciones que por ley le correspondan.

TERCERO.- Esta comisión dictaminadora, se reserva el pronunciamiento de aceptación respecto a la propuesta del **C. OMAR ESPINOZA LÓPEZ**, para que previo corrimiento escalafonario ocupe la plaza que le corresponda, por las consideraciones expresadas en el considerando décimo del presente dictamen. En ese sentido, se tendrá como vigente la propuesta, por lo que la Comisión Mixta de Escalafón del H. Ayuntamiento de Comala habrá de aplicar lo dispuesto 79, 80, 81, 82 y demás aplicables de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y resolver lo conducente y pronunciarse respecto de la aceptación de la misma.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al **C. J. TRINIDAD ESPINOZA COVARRUBIAS**, así como a los peticionarios y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento del presente dictamen, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente comentario: - - - - -

1) En uso de la voz la **Regidora Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, realizó el comentario de que en lo subsecuente que debería de cuidarse que las propuestas de los trabajadores que proponga el Sindicato sean de una edad productiva, para efectos de que se les saque mayor provecho a su trabajo al interior del Ayuntamiento. - - - -

- - - - Inmediatamente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, el **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 11:00 horas del día jueves 02 de marzo del 2017, reunidos en las oficinas de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de otorgamiento de subsidio mensual para el periodo correspondiente de enero a diciembre de 2017, para el pago de maestro, que imparte la clase de computación en la escuela primaria Gorgonio Avalos T.C. por la cantidad de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la Mtra. Claudia Iveth Sedano Anguiano, en calidad de Directora de la Escuela Primaria Gorgonio Avalos T.C. de la Comunidad de Suchitlán, en este Municipio mediante oficio s/n, dirigido al **ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN**, Presidente Municipal de Comala, con fecha 15 de Diciembre del 2016; turnado por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, a esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por Unanimidad los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, analizando la difícil situación financiera por la que actualmente atraviesa este H. Ayuntamiento de Comala, y tratando de apoyar la educación y superación de los niños, autoriza el subsidio económico mensual efectivo a partir del mes de febrero, por la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo cual es lo equivalente al 50% de lo solicitado, para el pago mensual del maestro de computación de la Escuela Primaria Gorgonio Avalos T.C. durante el periodo correspondiente de febrero a diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a las personas interesadas y al C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO Tesorero Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:-----

- 1) En uso de la voz el **Regidor Lic. Aquileo Llerenas Macías** manifestó que mantiene su postura respecto de abstenerse del voto respecto a esto temas de apoyos a escuelas, puesto que considera injusto que se apoye a algunas escuelas y a otras no. -----
- 2) En uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio** se suma al comentario del regidor Aquileo Llerenas Macías en el sentido que es un tema por demás platicado, y pareciera que la comisión de hacienda analiza los temas muy a detalle, o bien no los analiza, porque siguen dictaminando a la ligera y sin ninguna congruencia, señalando que respeta la votación de cada uno pero su voto es en contra. -----
- 3) En uso de la voz la **Regidora Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín** manifestó que en su carácter de integrante de la Comisión de Hacienda considera que se está tratando de tener atención con todas

las solicitudes de apoyo, y considerando que dicho apoyo fue ingresado a principios de año ve viable que se otorgue el mismo, de ahí en más, reitera el compromiso de analizar a detalle los posteriores apoyos que se dictaminen. -----

4) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** manifestó que como integrante de la Comisión de Hacienda los motivos por los que se pronuncia a favor del otorgamiento del apoyo, son en primer lugar porque en sesiones pasadas se aprobó apoyar al turno matutino de dicha escuela, por lo que se vería el Cabido incongruente en negarle dicho apoyo al turno vespertino, y en segundo considerando la vulnerabilidad que se tiene en la comunidad de Suchitlan.-----

----- Inmediatamente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA SIMPLE**.-----

----- En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, el **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente siguiente documento:-----

LICDA. FERNANDA GUADALUPE ZAMORA CEBALLOS
REGIDORA DEL H. CABILDO MUNICIPAL 2015-2018
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, nos permitimos saludarle y a la vez dar respuesta oportuna a solicitud enviada por el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario de este H. Ayuntamiento de Comala, a esta Comisión Dictaminadora, sobre el análisis para que se otorgara un apoyo único de 45 días de quinquenio y 45 días de compensación, a trabajadores de base del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia (DIF Comala), de manera proporcional según corresponda a cada trabajador, hago de su conocimiento que analizando dicha solicitud y haciendo un análisis muy a fondo sobre la difícil situación financiera por la que actualmente atraviesa este H. Ayuntamiento de Comala, así como el Estado de Colima, es que se ha determinado que de momento **NO es posible el brindar dicho apoyo económico** a los trabajadores en mención, ya que este Ayuntamiento tiene ahorita una gran carga de pagos y compromisos pendientes. Deseándole lo mejor nos despedimos enviándole un cordial saludo.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:-----

1) En uso de la voz la **Regidora Licda. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** realizó los cuestionamientos directos al Presidente de la Comisión de Hacienda de a qué cantidad total haciende las prestaciones solicitadas, además preguntó a quienes les correspondería y cómo fue que analizaron el tema y llegaron a dicha decisión, contestando a los mismos el Regidor Enrique Fuentes Martínez. Continuando su participación la Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos considero que al no tener clara la Comisión de Hacienda el respaldo de su decisión y del sentido de su respuesta, resulta irresponsable que se presente una decisión final sin haber analizado debidamente el tema, y aunque no vaya a otorgarse el apoyo se debe de justificar debidamente el porqué de la negativa y analizar todas las solicitudes de la misma forma.-----

2) En uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio** propuso a los integrantes de la Comisión de Hacienda se regrese el tema a Comisión para que realicen debidamente el análisis, buscando allegarse de los elementos necesarios y se dictamine de manera responsable la solicitud. -----

3) En uso de la voz la **Regidora T.A. Lucía Valencia Salazar** manifestó como integrante de la Comisión de Hacienda se analizó el tema y se tomó la determinación que dado que ya tienen un laudo donde se les reconocen las prestaciones que les corresponden, no ve viable que se les otorguen prestaciones extra, así mismo manifestó que no tiene problema que el tema se vuelva analizar al interior de la Comisión Dictaminadora. -----

4) En uso de la voz el **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez** manifestó que se tomó un acuerdo entre los integrantes de la Comisión de Hacienda, de que no se otorgarían dichas prestaciones a los trabajadores por la situación económica del Ayuntamiento. -----

5) En uso de la voz el **Regidor Lic. Aquileo Llerenas Macías** manifestó que el tratarse de trabajadores basificados que en todos los casos se les están pagando salarios caídos, considera que no debe otorgársele una prestación que no tienen reconocida, máxime si consideramos que el Ayuntamiento tiene un presupuesto muy justo para el presente año. -----

6) En uso de la voz la **Síndica Profa. Martha Zamora Verján** manifestó que recuerda que se había tomado la determinación por parte de los integrantes de la Comisión de Hacienda que se pediría a la Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos que cambiara su solicitud y particularmente el concepto que pedía se les otorgara a dichos trabajadores, sin embargo por los tiempos no se alcanzó a realizarlo y para no tener el tema es espera sin resolución es que se decidió presentar el mismo en esta sesión. -----

7) En uso de la voz el **Regidor Lic. Abraham Osorio González** manifestó que se une a la propuesta del Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio en el sentido de que la Comisión de Hacienda analice debidamente el tema. -----

8) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** manifestó que no está en contra de que se le otorguen por única vez prestaciones extraordinarias, sin embargo se tiene que analizar la disposición y los resultados que en su trabajo están arrojando dichos trabajadores en favor del Ayuntamiento, para entonces reconocerles con este tipo de estímulos. -----

----- Inmediatamente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración la resolución antes señalada, misma que con 5 votos a favor y 5 en contra, y tras una ronda más de discusión del tema donde se obtuvo nuevamente el citado empate, con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se regresa al seno de la Comisión de Hacienda Municipal con las observaciones del pleno del H. Cabildo, con la finalidad de que se realice un nuevo dictamen. -----

----- En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, el **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 11:00 horas del día jueves 02 de marzo de 2017, reunidos en las oficinas de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de apoyo económico vitalicio mensual, a favor del **Sr. Lucio Martínez Torres**, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), quien se desempeña como trabajador de lista de raya, adscrito a mantenimiento vía pública, parques y jardines en este H. Ayuntamiento de Comala.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el C. Fernando Velasco Gómez, en calidad de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Comala, mediante oficio N° S/N, dirigido al **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario Municipal de Comala, con fecha 08 de febrero de 2017; turnado por el Secretario del Ayuntamiento, a esta Comisión Dictaminadora con solicitud N° 027/2017 con fecha 10 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el solicitante, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por **Unanimidad**, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal **autorizan la cantidad mensual de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), efectivo a partir de la segunda quincena del mes de marzo de 2017**, por el concepto de apoyo económico vitalicio al Sr. Lucio Martínez Torres, quien se desempeña como trabajador de lista de raya, adscrito a mantenimiento vía pública, parques y jardines de este H. Ayuntamiento de Comala, mismo que tiene laborando en la Institución 14 años tres meses, teniendo actualmente la edad de 69 años, y por problemas de salud y condición física, es que el Sr. Lucio Martínez Torres, ya no está en condiciones de continuar realizando las labores que se le tienen asignadas, motivo por lo cual esta Comisión Dictaminadora no tiene inconveniente alguno, en que se le otorgue dicho apoyo económico, haciendo la aclaración que este apoyo se otorga única y exclusivamente a la persona en mención y que por ningún motivo es heredable a ningún familiar de la persona beneficiada.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a quien corresponda y las áreas relacionadas con el mismo, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:- - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Lic. Aquileo Llerenas Macías** manifestó que está a favor del otorgamiento de dicho apoyo porque consta que el trabajador padece de alguna enfermedad que le ha disminuido considerablemente su condición física, motivo por el cual se le hace buen gesto de parte de los integrantes de la Comisión de Hacienda el reconocerle el trabajo que ha prestado en favor del Ayuntamiento. - - - - -

2) En uso de la voz la **Síndica Martha Zamora Verján** manifestó que como integrante de la Comisión de Hacienda está a favor del otorgamiento del apoyo económico vitalicio, primero porque se trata de una persona muy servicial y trabajadora, y sobre todo porque de manera injusta en la administración pasada le daban una compensación económica muy baja que no iba acorde a los servicios que hasta el día de hoy a prestado. - - - - -

- - - - Inmediatamente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

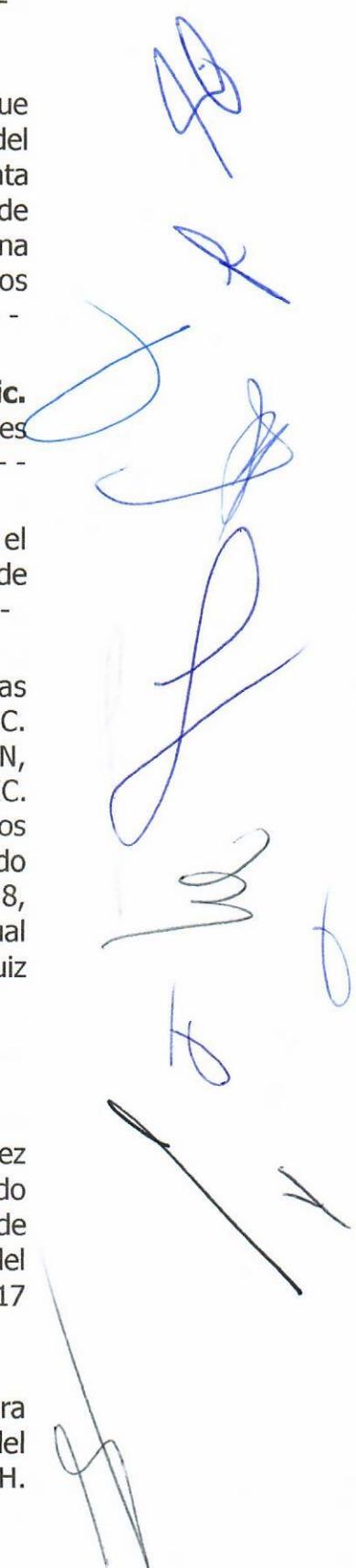
- - - - En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, el **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 11:00 horas del día jueves 02 de marzo de 2017, reunidos en las oficinas de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de otorgamiento de subsidio mensual para el ejercicio fiscal 2017, para la Casa Hogar para Mamá Soltera "Rita Ruiz Velazco" I.A.P.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la Mtra. Pastora Leticia Ferraez Lepe, en calidad de Presidente de dicho Comité, mediante oficio s/n, dirigido al **ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN**, Presidente Municipal de Comala, con fecha 15 de Febrero del 2017; turnado por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, con N° de solicitud 030/2017 con fecha 17 de febrero de 20217, a esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.



TERCERO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el solicitante, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Por **Unanimidad** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal considerando la gran necesidad que existe en nuestro municipio, de seguir contando con un refugio, en donde se pueda brindar apoyo a las mujeres y sus familias, que de alguna manera son violentadas y puedan recibir ese apoyo que tanto requieren para salir adelante y ser personas autosuficientes para sus hogares, es que se autoriza el subsidio económico mensual, efectivo a partir del mes de enero de 2017, por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), para el sostenimiento de la Casa Hogar para Mamá Soltera "Rita Ruiz Velazco" I.A.P. la cual se dedica atender a familias Comaltecas, a través de diferentes programas educativos, sociales, recreativos etc. que van encaminados a la prevención de la violencia de genero.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a los Interesados y al C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO Tesorero Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ningún comentario al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA SIMPLE**.

- - - - En el desahogo del **punto décimo segundo** del orden del día, el **Síndica Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 12:30 horas del día miércoles 8 de marzo de 2017, en la sala de cabildo del Auditorio Juan Rulfo, integrantes de la Comisión de Bienes Municipales Profa. MARTHA ZAMORA VERJAN, YOLANDA JIMENEZ RAMOS, LIC. AQUILEO LLERENAS MACIAS, Presidenta, y secretarios respectivamente, nos reunimos para revisar la solicitud de baja definitiva de inventario de diversos bienes muebles de las diferentes áreas del ayuntamiento, oficio de petición 037/2017 con fecha 15 de febrero de 2017, enviado por el C. Fernando Velasco Gómez oficial mayor del H. Ayuntamiento

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que con fecha 17 de febrero de 2017, nos fue turnado a la comisión de bienes por el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez la solicitud de baja definitiva de inventario de diversos bienes muebles de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento, siendo los directores encargados de las áreas los siguientes:

TURISMO LICDA. XIOMARA JULIETA GONZALEZ FLORES con fecha de oficio 4 nov 2016
OBRASPUBLICAS ING. ARTURO AGUILAR RAIREZ con fecha de oficio 17 noviembre 2016
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE con fecha de oficio 01 de septiembre de 2016

TURISMO LICDA. XIOMARA JULIETA GONZALEZ FLORES con fecha de oficio 6 de diciembre de 2016

PROTECCION CIVIL C. J. CRUZ ZAMORA VERJAN con fecha de oficio 8 de enero de 2017

PRESIDENCIA. ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN con fecha de oficio 14 de febrero de 2017

Quienes firman las solicitudes de baja Y anexan fotografías de los bienes

DESCRIPCION DEL BIEN	No. INVENTARIO	UBICACIÓN DEL BIEN	RESGUARDO	MOTIVO DE LA BAJA
SILLA DE BAR PLEGABLE DE PLASTICON	05010102004-1-3062	TURISMO	C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO	SE ROMPIO
SILLA SECRETARIAL COLOR AZUL ACOJINADA	05010102001-3-2908	OBRAS PUBLICAS	ING. ARTURO AGUILAR RAMIREZ	NO SIRVE
SAXOR ALTO	05020902001-2-2729	CULTURA	J. GUADALUPE PINTO COBIAN	NO SIRVE
TROMBON	05020902001-4- 2734	CULTURA	J. GUADALUPE PINTO COBIAN	NO SIRVE
CPU ARMADO	05010523003-1-2958 En la verif 0501052300300001-002862	TURISMO	PAST XIOMARA J. GONZALEZ FLORES	NO SIRVE
IMPRESORA LASER JET P1102W	05010502002-1-1618 En la verif. 050105020020000-001651	PROTECCION CIVIL	J. CRUZ ZAMORA VERJAN	NO SIRVE
CPU ARMADO COLOR NEGRO	050106002-1-2015	PROTECCION CIVIL	J. CRUZ ZAMORA VERJAN	NO SIRVE
CAFETERA PARA 40 TAZAS		PRESIDENCIA	ING.SALOMON SALAZAR B.	NO SIRVE

SEGUNDO.- después de haber revisado la documentación de los bienes muebles, que se enlistan en el considerando número al realizar la verificación de campo nos pudimos percatar que los últimos números de los bienes de protección civil (impresora, CPU armado variaron, por lo que se les notifico para que verifiquen y se hagan las correcciones pertinentes, motivo por lo cual esta comisión Dictaminadora tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta comisión tiene a bien dar de baja los bienes que se mencionan en el considerando primero, a excepción de los bienes de Protección Civil ya que como se hace mención los números de inventarios no coinciden y tendrán que verificarse con las áreas correspondientes, y los bienes que si se darán de baja ya no son funcionales en las diferentes áreas, por el mal estado en que se encuentran.

SEGUNDO.- Notifíquese a oficialía mayor y a todas las áreas encargadas, para que se den de baja del sistema empress los bienes mencionados.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente comentario:-----

1) En uso de la voz el **Regidor Lic. Aquileo Llerenas Macías** solicitó que por conducto del Secretario Municipal se requiera a la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, para efectos de que se tenga el cuidado a la hora de dar de baja los bienes puesto que pareciera que indebidamente y sin que se pronuncie la Comisión de Bienes Municipales y a la postre el Cabildo, bienes que ya no son funcionales se tiran sin tener la autorización debida.-----

----- No habiendo más comentarios al respecto, inmediatamente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

----- En el desahogo del **punto décimo tercero** del orden del día, el **Síndica Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, dio lectura a la siguiente propuesta de convenio:-----

CONTRATO DE COMODATO SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. JORGE PAHUL RINCON COVARRUBIAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO"; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN Y LIC. GUILLERMO RAMOS RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara el "**EL COMODATARIO**" que:

1.1.- Que tienen la capacidad legal para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución del objeto del presente Contrato.

1.2.- Que tiene su domicilio fiscal en calle LOMA ALTA 40, colonia LOMAS DE COMALA Centro del municipio de Comala, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente instrumento.

DE "EL COMODANTE"

2.1. Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, asimismo tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 87, de la Constitución Política Estatal y 2º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.2. Así una institución pública de gobierno legalmente constituida para ejercer mandato y administración en el período constitucionales 2015-2018, que fue designada por elección popular conforme a las leyes federales, estatales y

municipales de nuestro país, y que, en la fecha de 15 de octubre de 2015, dio inicio en pleno ejercicio como administración municipal para el período señalado en supra líneas, cuyo acontecimiento consta fehacientemente, en el acta de cabildo fechada el día 16 de octubre de 2015 en curso; con domicilio en calle Leona Vicario número 1, colonia centro, en Comala, Colima, para los efectos de cumplimiento del presente convenio.

2.3 El Presidente Municipal, **Ing. Salomón Salazar Barragán**, y la Síndico Municipal, **Profa. Martha Zamora Verján**, acreditan su personalidad mediante copias certificadas por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala de las Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima y del Acta de Sesión Solemne No. 30/2015, de fecha 15 (Quince) de Octubre de 2015 (Dos mil quince), en la que ambos tomaron protesta legal del cargo. Asimismo, el **LIC. GUILLERMO RAMOS RAMIREZ**, acredita su personalidad de **Secretario Municipal**, mediante el **Acta No. 09/2016**, de fecha 08 de septiembre de 2016, de la Novena Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

2.4 Que el **C. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y que tiene facultades para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento de Comala y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Acreditando su personalidad mediante copias certificadas por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal, y del Acta de Sesión Solemne No. 30/2015, de fecha 15 (Quince) de Octubre de 2015 (Dos mil quince), en la que tomó protesta legal del cargo; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

2.5 Que en relación con la **SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO** el artículo 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que los **Síndicos** tendrán dentro de sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales.

2.6 Que en relación con el **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** el artículo 67 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al presidente municipal, en cada ayuntamiento se tendrá una secretaría, la cual estará a cargo de una persona denominada secretario, que será nombrado por el cabildo a propuesta del presidente municipal.

2.7 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

2.8. Que es su voluntad dar en comodato el inmueble señalado con la finalidad de que sean destinados única y exclusivamente "PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE".

2.9. Que tienen la capacidad administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución del objeto del presente Contrato.

3.0. Que tiene su domicilio fiscal en calle Leona Vicario número 01, colonia Centro, en Comala, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente instrumento.

DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad, respectivamente con las cuales concurren a la celebración del presente convenio, poseyendo el poder legal necesario y estando facultadas para obligarse personalmente en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

3.2 Que en el presente convenio ambas partes lo celebran de conformidad, no existiendo error, dolo, mala fe, violencia, lesión, o cualesquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar el presente contrato.

3.3 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que ambas partes cuentan con los requerimientos que exige la normatividad aplicable; por lo que, ambas partes desean celebrar el presente convenio de acuerdo al contenido de las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL COMODANTE" se obliga a conceder gratuitamente a **"EL COMODATARIO"**, el uso y goce del inmueble con clave catastral 03-01-01-065-007-000 con una superficie de 325.28 metros cuadrados ubicado en la Colonia Lomas de Comala.

Del cual será destinado para "PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE" única y exclusivamente una hectárea del inmueble.

SEGUNDA.- DESTINO DEL INMUEBLE.- "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el inmueble materia de este contrato, única y exclusivamente para los fines señalados en la cláusula anterior.

TERCERA.- ENTREGA DEL INMUEBLE.- "EL COMODANTE" se obliga con **"EL COMODATARIO"**, a realizar la entrega material del inmueble en la fecha de firma de este contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES.- "EL COMODATARIO" se obliga a:

- a. Mantener el inmueble en el estado en que lo recibe.
- b. Que para efectos de llevar a cabo cualquier modificación en el inmueble objeto del presente contrato, será necesario, previo y oportuno aviso por escrito por parte del comodatario hacia el **"EL COMODANTE"**, para que este último manifieste su desacuerdo o consentimiento al respecto; quedando a beneficio del inmueble, sin cargo alguno para **"EL COMODANTE"**.
- c. No ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho del uso del bien comodatado.
- d. No alterar sus características sin autorización expresa de **"EL COMODANTE"**.
- e. Poner todo su esmero en la conservación del mismo, pues en el caso de que éste sufra algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo para devolverlo en perfectas condiciones al comodante, excepto en aquellos casos que el deterioro fuera por una causa derivada de caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Se hace responsable del deterioro que sufra por actitudes dolosas o culposas de su personal.
- g. No podrá ser utilizado por **"EL COMODATARIO"**, al vencimiento del contrato. O en su caso firmar un nuevo contrato con la Administración 2018-2021.

QUINTA.- SERVICIOS DEL INMUEBLE.- Queda establecido de común acuerdo que **"EL COMODATARIO"**, cubrirá los pagos derivados del consumo de energía eléctrica, agua, gas y teléfono que se consuma y/o utilice en el inmueble objeto del presente contrato; quedando demostrado, que dichos servicios no se encuentran contratados al momento de la firma del presente instrumento jurídico, y debiendo justificar **"EL COMODATARIO"**, que al vencimiento del presente contrato que no existe deuda de ninguna naturaleza por el uso de dicho servicio. Asimismo, **"EL COMODATARIO"** se hace responsable del corte de alguno de los suministros, siendo a su cargo la reanudación del servicio. Igualmente, se obliga a cubrir los costos que originen por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo de reparaciones menores, mayores y cualquier otro gasto que se requiera en el bien inmueble, objeto del presente instrumento.

SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Las partes convienen que **"EL COMODATARIO"** no será responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al inmueble por temblores, inundaciones, incendios o cualquier otro evento que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Se deja expresa constancia que **"EL COMODATARIO"**, no guarda con **"EL COMODANTE"** y/o su familia, ningún tipo de relación laboral, ni encuentra bajo su dependencia. Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales del personal de **"EL COMODATARIO"**, así como el mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento, que genere el uso del bien o los bienes, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de **"EL COMODATARIO"**.

OCTAVA.- VISITAS DE INSPECCIÓN.- **"EL COMODANTE"** se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previo mutuo acuerdo con **"EL COMODATARIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde el bien comodatado.

NOVENA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las comunicaciones de cualquier tipo que deban hacerse **"LAS PARTES"**, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones de éste Contrato.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El presente Contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito por lo menos con 30 (Treinta) días naturales de anticipación; para tal caso, las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como fecha de terminación el día 14 de octubre del 2018. Salvo por lo previsto en la cláusula de rescisión de este contrato. Este plazo se considera impostergable y no es necesaria recordación alguna sobre la fecha de su vencimiento. El propietario, **"EL COMODANTE"**, o quien sus derechos represente, podrá solicitar judicialmente la restitución del inmueble al día siguiente de haber vencido el termino establecido, contado los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la retención indebida del inmueble.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se podrá rescindir cuando **"EL COMODATARIO"**:

1. Abandone, descuide el inmueble o le ocasione algún deterioro grave.
2. No permita que **"EL COMODANTE"** practique las inspecciones que considere necesarias.
3. Arriende, subarriende u otorgue a un tercero el inmueble de referencia, bajo cualquier título.

4. Destine el edificio y sus anexos para fines diferentes a lo establecido en el presente instrumento legal.

5. En caso de incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO", a una de las cláusulas estipuladas en el presente acto, y en cualquier otra obligación que asuman al presente, dará derecho a "EL COMODANTE" a RECINDIR, el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.- El presente contrato se rige por los artículos 2387 al 2405 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Colima vigente al momento de su firma y a la demás legislación de la materia aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" contratantes, para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, en el Estado de Colima, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios: - - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Lic. Aquileo Llerenas Macías** manifestó que como integrante de la Comisión de Bienes Municipales se realizó la verificación de campo del citado predio, y efectivamente es un espacio en desuso, que actualmente está siendo utilizado como basurero, y que por las condiciones en las que esta no es factible que en estos momentos se haga un parque o jardín, por lo que se pronuncia a favor del otorgamiento del comodato con la condición de que la persona que se verá favorecida por el mismo, lo tenga debidamente limpio, le dé el uso para el que se está autorizando y lo desocupe antes de que termine la presente administración. - - - - -

2) En uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que considera que no se debe de otorgar en comodato las áreas de sesión, puesto que existe el riesgo de que pudiera surgir un problema legal a futuro, si bien es cierto el predio del cual se está otorgando dicha autorización no es utilizado y no está a mediano plazo el proyecto de realizar una obra en el mismo, deberá cuidarse y supervisarse que si se aprueba sea utilizado para el fin señalado. - - - - -

3) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** manifestó que resulta conveniente que se le ponga una cláusula que el inmueble se le puede requerir en cualquier momento por causas de utilidad pública que este deberá se entregado a la brevedad por el comodatario. - - - - -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, inmediatamente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración la propuesta de convenio antes señalado, misma que fue aprobada por **MAYORÍA SIMPLE**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo cuarto** del orden del día, el **Síndica Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión **Comercio, Mercados y Restaurantes**, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 11:00 horas del día miércoles 01 de Marzo del 2017, en la Sala de Juntas de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, nos reunimos los integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES LOS C.C. PROFA. MARTHA ZAMORA VERJAN, LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, y LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ.** Presidenta, y Secretarios respectivamente, para analizar y dictaminar la BAJA DE LA LICENCIA COMERCIAL, CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR Y EVENTOS DENOMINADO "NOGUERAS HOUSE", UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO DE LA COMUNIDAD DE NOGUERAS, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por la C. MA ISABEL OLIVO LLERENAS, al Honorable Cabildo, y turnada a esta comisión por Secretario del H. Ayuntamiento de Comala, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, con fecha 27 de febrero de 2017, con el No. de folio 036/2017, con el fin de que la comisión dictamine la baja de la licencia municipal No. B-000303 del establecimiento denominado "NOGUERAS HOUSE" ya que la titular de la licencia la C. Ma. Isabel Olivo Llerenas, de manera voluntaria y por escrito, realizó la anterior solicitud, siendo este el motivo de cierre del negocio, ubicado en el domicilio conocido de la Comunidad de Nogueras, en el Municipio de Comala.

SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción III inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala.

TERCERO.- Establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora entraremos al estudio de la solicitud que nos ocupa, en el ánimo de resolver de manera colegiada, con un sentido de responsabilidad administrativa y generando la dinámica que coadyuve para una mejor regulación de los negocios establecidos, y como lo es para el presente tema resolver una petición fundada y motivada de una ciudadana, por lo que procederemos a dar cuenta de los fundamentos que nos permitirán llegar a la resolución que más adelante se precisará.

Primeramente resulta preciso señalar lo que dispone el artículo 53 Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, el cual en su fracción XVI señala lo siguiente:

ARTICULO 53.- Son obligaciones de los Titulares de los establecimientos, las siguientes:

*XVI. Presentar ante la Tesorería los escritos correspondientes en caso de cambios de nombre o razón social; de ubicación del local; de giro; traspaso; y, **suspensión o conclusión de actividades del establecimiento;***

Así mismo en el artículo 54 del Reglamento General antes mencionado señala lo siguiente:

ARTICULO 54.-El titular de un establecimiento tendrá la obligación, según el caso, de notificar o solicitar autorización por escrito a la Administración Pública Municipal, dentro de los términos que se señalan a continuación, cuando en el establecimiento se opere o pretenda operar alguno de los siguientes movimientos administrativos:

VI- En el caso de suspensión o conclusión de actividades del establecimiento, dentro de los siguientes 20 días naturales a la fecha en que se realice.

En ese orden de ideas y establecido lo anterior, los integrantes de esta comisión dictaminadora encontramos que la solicitud que nos ocupa tiene su

hipótesis reglamentaria, por lo que consideramos que se encuentra ajustada a derecho y resulta ser procedente; máxime si consideramos que la propia titular de la licencia es la que está haciéndonos saber que no es su deseo seguir explotando la licencia comercial de la cual hasta el día de hoy es titular, y si reflexionamos que la peticionaria goza de la prerrogativa constitucional que el artículo 5 de nuestra Carta Magna establece en los siguientes términos:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Por los anteriores razonamientos los integrantes de esta comisión dictaminadora nos pronunciamos a favor de conceder la baja definitiva de la licencia citada en el considerando primero del presente dictamen, y por consiguiente emitimos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la baja definitiva de la licencia municipal No. B-000303, del establecimiento denominado "NOGUERAS HOUSE" ubicado EN DOMICILIO CONOCIDO DE LA COMUNIDAD DE NOGUERAS, MUNICIPIO DE COMALA, a nombre de la C. Ma. Isabel Olivo Llerenas.

SEGUNDO.- Notifíquese la resolución a la C. Ma Isabel Olivo Llerenas, titular de la licencia en mención, y a todas aquellas áreas relacionadas, para que puedan dar trámite a la baja definitiva de la licencia antes señalada.

TERCERO.- Se pone a consideración del Honorable Cabildo, para su conocimiento y efectos legales de dicho trámite

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior, no generándose ningún comentario al respecto; por lo que inmediatamente después se sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **punto décimo quinto** del orden del día, el **Síndica Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión **Comercio, Mercados y Restaurantes**, dio lectura al siguiente dictamen:

Siendo las 11:30 del miércoles 8 de marzo de 2017 en la sala de regidores del Ayuntamiento de Comala, los integrantes de la Comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC ABRAHAM OSORIO GONZALEZ. LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, presidenta y secretarios respectivamente del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Comala Colima 2015-2018, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de autorización de licencia comercial con el giro de restaurante clase "A" en el domicilio de Francisco I Madero no. 234 en esta cabecera municipal.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Dicha solicitud para funcionamiento del negocio fue presentada por el C. Martin Rolón Velásquez, con el número de folio 003/2017 para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, mediante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, con número de folio 039/2017, a esta comisión dictaminadora por lo que hace la emisión del dictamen correspondiente dentro de los términos estipulados.

SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima. Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para los establecimientos de comercios, mercados y restaurantes y que generen impacto en la sociedad Comalteca, por lo que resulta preciso establecer los siguientes aspectos.

1).- Dicha solicitud, viene respaldada por los siguientes documentos: Constancia de registro en el RFC, dictamen de uso de agua, dictamen de uso de suelo, dictamen de protección civil, constancia de no antecedentes penales, copia de la credencial de elector, CURP, recibo de pago de impuesto predial 2017, comprobante de domicilio, comprobante de la secretaria de salud y bienestar social, copia de la escritura.

2).- Considerando la factibilidad de servicios de agua potable emitida por la COMAPAC mediante el oficio **Factibilidad 04/2017**, se le otorga factibilidad de uso de agua para servicio de restaurante, en el predio ubicado en la calle Francisco I Madero # 234 -1 Colonia Barrio Alto en Comala, Col, informándole en el dictamen de uso de agua, que con fecha 17 de febrero del 2017 el cobro de la tarifa del consumo de agua, alcantarillado y saneamiento, será de uso comercial 2B (Comercial Medio Consumo), cobrándole lo que corresponda:

UMA AGUA POTABLE 4.436 UMA
 DRENAJE 1331 UMA
 SANEAMIENTO 621 UMA
 IVA 16%

El costo de los UMA a partir del 1º de febrero del 2017 es de \$75.49, entonces el costo de la tarifa será de \$6,494.62.

Se le requiere en este mismo dictamen en un plazo máximo de 30 días hábiles, contando a partir del día siguiente hábil en que se le otorgo la factibilidad de uso de agua (21 de febrero), coloque en el interior del restaurante una trampa de grasa con la finalidad que no se obstruya y/o dañe la infraestructura del drenaje con la que cuenta el Municipio de Comala, y evitarle sanciones en el momento que se realice la inspección.

3).- El **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo Modalidad I: Comercios**, girado bajo número de oficio **DPOPDU-015/2017**, menciona que tomando en cuenta el reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el Artículo 65, clasifica **el uso pretendido (centros de diversión)** dentro de las categorías de **Corredor Urbano Mixto, Intensidad Media, de manera COMPATIBLE**; este Ayuntamiento Constitucional de Comala a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación, determina factible la autorización de uso de suelo por las características observadas en referencia a **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, haciendo puntual atención en lo que se refiere a los cajones de estacionamiento, debiendo proveer el solicitante un espacio para dicho fin.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo de Comala, el predio se encuentra en una zona MD-2, CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD MEDIA

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
	Predominante	Vivienda plurifamiliar

MD-2
Corredor Urbano Mixto
Intensidad Media

	vertical
Predominante	Vivienda plurifamiliar Vertical
Predominante Compatible	Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido
Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
Compatible	Comercios y servicios básicos
Compatible	Com. Y Serv.
Compatible Compatible	
Compatible	
Compatible	
Compatible	Especializados Centros de diversión Centros comerciales
Compatible	Com. Y serv . de impacto mayor
Compatible	Oficinas de Pequeña Escala
Compatible	Oficinas en general
Compatible	Manufacturas domiciliarias
Condicionado	Manufacturas menores
	Equipamiento Urbano Barrial Equipamiento Urbano General Espacios Abiertos
	Comercio Temporal

Determinando así la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación la factibilidad para autorizar la solicitud de acuerdo a las características observadas, salvo el análisis pertinente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, y del H. Cabildo Municipal para determinar su aprobación, ya que implicaría la comercialización de **BEBIDAS ALCOHOLICA**

4).- Considerando que la licencia con el giro solicitado como Bar categoría "A" con el nombre de "MACHO OSTERIA", ofrecerá a sus clientes una variedad de platillos para degustar con la venta y consumo de cerveza, vinos y licores, es compatible con el uso que señala el dictamen de uso de suelo

el dictamen de protección civil le otorga certificado de cumplimiento con el número de oficio UMPC: 003/2017 con fecha 25 de enero del 2017

5).- Siguiendo con el presente análisis esta comisión considera pertinente establecer los posibles beneficios que pudiera traer la instalación de negocios de este tipo a los habitantes de este municipio, esta comisión reconoce que con la instalación habrá generación de empleos, dando oportunidad a personas de esta población, así como nuevas alternativas para los visitantes de esta población.

Una vez analizada, y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tomando en cuenta y considerando el punto tercero de este dictamen y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y por los artículos 49, 50, 52, 53 fracción I, XI, XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora una vez analizado y debidamente discutida dicha solicitud determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente :

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes aprueban el otorgamiento de la licencia comercial con el giro de **RESTAURANTE CLASE "A" CON LA RAZON SOCIAL "MACHO OSTERIA"** en el domicilio de: Francisco I Madero No. 234 en esta Cabecera Municipal.

SEGUNDO.- Se solicita al propietario de dicha licencia, en término de 15 días a partir de la resolución de este H. Cabildo, pueda dar cumplimiento a la colocación de la trampa de grasas con el fin de evitar taponamientos y complicaciones en la red de drenaje.

TERCERO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo al C. MARTIN ROLON VELASQUEZ.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:-----

1) En uso de la voz el **Regidor Lic. Aquileo Llerenas Macías** manifestó que es de reconocer la voluntad de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes para dictaminar la petición del ciudadano, teniendo el antecedente de que en otra solicitud anterior, el peticionario acudió a la sesión de Cabildo y se condujo muy grosero, razón por la cual considera que una persona así no tiene tacto para tratar a personas y mucho menos a clientes, motivo por el cual se pronuncia en contra del otorgamiento de la licencia solicitada.-----

2) En uso de la voz la **Regidora Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín** realizó la solicitud de que por conducto del Secretario



Municipal, para que se requiera al Departamento de Inspección y Licencias para que entre los requisitos que se piden para obtener licencia comercial, se incluya el de que en los negocios donde vayan a producirse alimentos se coloquen sin excepción alguna la trampa de grasa. -----

3) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** manifestó que se suma al comentario del Regidor Aquileo Llerenas Macías, en el sentido de que se cuide que a quienes se otorguen licencias comerciales, resulten ser personas con toda la disposición y capacidad para brindar un buen servicio a su clientela y a los turistas que acuden al municipio. -----

4) En uso de la voz la **Síndica Martha Zamora Verján** manifestó que como funcionaria municipal ella procura en la medida de lo posible hacer a un lado las cuestiones personales, y resolver las peticiones que le lleguen a su Comisión independientemente de la persona que se trate, motivo por el cual pone a consideración el presente dictamen y pide que cada uno razone el sentido de su voto. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, inmediatamente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA SIMPLE**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo sexto** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, se preguntó a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún asunto que tratar, generándose las siguientes participaciones:-----

1) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** solicitó a los integrantes del Cabildo se le autorice disponer de la partida de gasto corriente la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M.N. 100/00) para que la misma sea destinada de manera equitativa a la entrega de apoyos a los diversos grupos de peregrinos del municipio de Comala que acuden al municipio de Talpa de Allende, Jalisco (\$1,000.00 MIL PESOS M.N. 100/00 a cada grupo). -----

----- Inmediatamente después el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración la solicitud antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. -----

----- Así mismo continuando con su participación el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** solicitó autorización de los integrantes del Cabildo autoricen a la Síndica Municipal, al Secretario Municipal y a él mismo, para efectos de suscribir con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, y el resto de los 9 Ayuntamientos del Estado de Colima, el "Convenio de Coordinación para la Instrumentación del Proceso su Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Seguimiento, y Modificación, del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Colima", explicando los alcances de dicho convenio con auxilio del Secretario Municipal. -----

----- Inmediatamente después el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración la autorización antes señalada, misma que fue otorgada por **UNANIMIDAD**. -----

2) En uso de la voz la **Síndica Martha Zamora Verján** en su carácter de Presidenta de Bienes Municipales y Panteones, expuso la necesidad de dividir el cuarto de controles donde está ubicado el proyector en el área de proyección en el auditorio Juan Rulfo, con la finalidad de proteger el equipo conocido como rack de voz y de datos, lo anterior ya que dicha área no tiene vigilancia cuando se presta el citado auditorio para distintos eventos que no corren a cargo del Ayuntamiento, y si consideramos que dicho equipo es muy costoso, considera viable que el mismo sea resguardado mediante la instalación de una división de tabla roca que impida que quien ingrese a la sala de proyección pueda tener acceso y alcance al mismo, y dado que el mismo requiere un manejo muy particular pueda dañarse en detrimento del patrimonio municipal. -----

- - - - Inmediatamente después el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración la solicitud antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**; determinándose que se instruyera al titular de la Oficialía Mayor para que este gire las instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se realice dicha adecuación a la brevedad. -----

3) En uso de la voz la **Regidora T.A. Lucía Valencia Salazar** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social dio lectura al siguiente punto de acuerdo:-----

En Sala de Regidores nos reunimos parte la Comisión de Salud siendo las 8:00 am del día miércoles 01 de Marzo del 2017, en el seguimiento, análisis y trabajo para la aprobación del Programa de trabajo Municipal de Promoción a la Salud del Municipio de Comala. Con antecedente a la reunión previa citada el viernes 20 de enero de este año en curso; En el Hotel Ceballos de la Ciudad de Colima, en donde nos dimos cita la Comisión de Salud: **Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal, Sra. Flor Larios Covarrubias; Presidenta del DIF Municipal y Voluntariado Comala, Profa. Maestra Martha Zamora Verján; Sindica, Lic. William Cesar Fermín Ceja, Coordinador de Adicciones, C. Cruz Zamora Verján, Coordinador de Protección Civil, Lic. Esaul Valencia Villa, Director de Servicios Públicos, Lic. Rubén Covarrubias Dávila, Coordinador de Deportes, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento Licda. Irene Carrasco, Jefa del Departamento de Promoción a la Salud en el Estado de Colima, Dra. Doris Elizabeth García Figueroa, Directora del Centro de Salud Comala, Lic. Gustavo Salazar Zamora, Coordinador Jurisdiccional de Promoción a la Salud, Licda. Lilia Juárez Cruz, Promotora de Salud del Centro de Salud Comala, Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio, Regidor, Secretario de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, y Su Servidora T. A. Lucía Valencia Salazar, Regidora.** Asistimos a solicitud del Secretario de Salud Dr. Carlos Salazar Silva con Circular 04/17 de fecha 10 de enero del año en curso de la Secretaria de Salud, a Taller de Planeación para Municipios Saludables, con el objetivo de trabajar en la elaboración del Programa de Trabajo Municipal de Promoción a la salud; Ahora la Dra. Adriana Stanford Camargo, Directora de evidencia en Salud a Nivel Federal, solicita se apruebe por el Cabildo Municipal esté proyecto con la finalidad de dar seguimiento a las etapas del Proceso de Certificación de Municipio Saludable y Promotor de la Salud con oficio Numero PM/078/2017 que

se notifica al Ing. Salomón Salazar Barragán Presidente Municipal y Cabildo Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en materia de salud, toda persona tiene "El derecho a la protección de la salud como garantía social consagrada por los artículos 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, imponen al Estado la responsabilidad de establecer las bases y modalidades para garantizar a la sociedad el acceso a los servicios de salud, que sean prestados con calidad y calidez; así como determinar su concurrencia en materia de salubridad general".

"La salud es requisito para el bienestar y sustento del desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura del ser humano".

SEGUNDO.- En congruencia con la política nacional, estatal y municipal del Plan Estatal de Desarrollo 2015- 2018 del Municipio de Comala, sustenta que dentro del capítulo de Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, en lo relativo al mejoramiento de los niveles de salud, fija como objetivos la "**Prevención a la Salud**" con actividades tales como jornadas, talleres, foros, capacitación, sesiones, ralis, campamentos, caminatas, actividades culturales y deportivas entre otras que garanticen una cultura en calidad de vida cotidiana en todos los seres humanos de este Municipio.

TERCERO.- Que de acuerdo a los procesos y requisitos establecidos por el Programa Nacional de entornos y comunidades saludables y con el propósito de lograr que Comala se Certifique, como en Municipio Saludable, estamos por concluir la etapa de **MUNICIPIO INCORPORADO**, porque se requiere el compromiso de dar cumplimiento al Programa Municipal de Promoción a la Salud y con ello transitar a la etapa dos denominada **MUNICIPIO ACTIVO**, motivo por lo cual se presenta el siguiente;

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita se apruebe por el Cabildo Municipal esté proyecto con la finalidad de dar seguimiento a las etapas del Proceso de Certificación de Municipio Saludable y Promotor de la Salud. Sustentado y debidamente planeado el Programa de Trabajo Municipal de Promoción a la Salud, para el periodo de gestión municipal 2015-2018 se compromete este proyecto a la contribución, prevención y mejoramiento por lo menos en cinco prioridades en materia de salud derivadas del Taller Intersectorial llevado a cabo el pasado 20 de enero, como son:

1. Inactividad Física
2. Embarazo en Adolescentes
3. Adicciones
4. Desintegración Familiar
5. Falta de Saneamiento Básico

SEGUNDO.- Se anexa al presente Programa de Trabajo Municipal de Promoción a la Salud para el municipio de Comala.

TRANSITORIO

PRIMERO.- De Acuerdo a lo señalado se solicita respetuosamente al Cabildo Municipal de Comala en Sesión Ordinaria del día Jueves 8 de Marzo del presente año se autorice y apruebe el compromiso de implementar y desarrollar el Programa de Trabajo Municipal de Promoción a la Salud para el municipio de Comala.

SEGUNDO.- Se solicita a la Secretaria Municipal, informe a los involucrados sobre la resolución final de este punto de acuerdo presentado en el H. Cabildo, según las competencias que les corresponda.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ningún comentario, inmediatamente se sometió a consideración el punto de acuerdo señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD.**-----

4) En uso de la voz el **Regidor Lic. Abraham Osorio González** en su carácter de Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social dio lectura al siguiente dictamen:-----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 08 de marzo del presente año a las 14:50 horas, se reunieron los CC. Lic. Abraham Osorio González, Ing. Salomón Salazar Barragán y la Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín, presidente y secretarios respectivamente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, para dictaminar lo relativo a la solicitud de análisis y autorización **de refrendo de inversión del Programa Operativo Anual 2016, para ejercer en el ejercicio 2017 del anticipo Banobras-FAIS 2016, por la cantidad de \$264,188.20 (Doscientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.), y realizar ampliaciones y reducciones a obras por este mismo monto (De acuerdo al cuadro anexo).**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación, el Ing. Arturo Aguilar Ramírez, mediante el Oficio No. DPOPDU-91/2017 dirigido al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento de Comala con fecha 06 de marzo del 2017; y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por el C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez, en su carácter de Secretario Municipal, con la petición con número de folio 041/2017, con la fecha anteriormente mencionada.

SEGUNDO.- La Comisión de Planeación y Desarrollo Social, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 131º del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Que los integrantes de esta comisión dictaminadora, trabajamos y consultamos a los encargados de las áreas acordes para tal acción, tal como a la Contralora Social la C.P. Aracely Torres Villaseñor y al Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación, el Ing. Arturo Aguilar Ramírez, para poder constatar la existencia del recurso mencionado y de la aplicación de este.

CUARTO.- Una vez analizado y valorada la solicitud y la documentación anexada, los Integrantes de Comisión de Planeación y Desarrollo Social emitimos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de esta comisión **autorizamos** el refrendo de inversión del Programa Operativo Anual 2016, para ejercer en el ejercicio 2017 del anticipo Banobras-FAIS 2016, por la cantidad de \$264,188.20 (Doscientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.), y realizar ampliaciones y reducciones a obras por este mismo monto.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al **Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano el Ing. Arturo Aguilar Ramírez, el Tesorero Municipal el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano y la Contralora Municipal la C. P. Aracely Torres Villaseñor** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ningún comentario al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD.** - - - - -

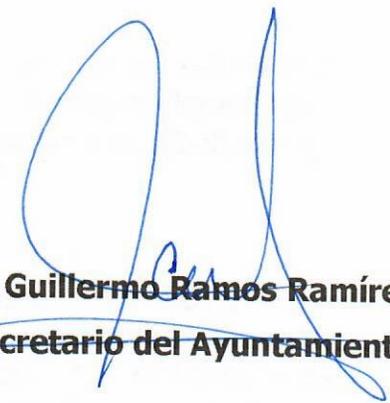
5) En uso de la voz el **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez** manifestó en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, que al día de hoy no les han puesto a disposición la cuenta detallada de los ingresos y egresos de las fiestas charrotaurinas del año pasado, motivo por el cual no se ha podido realizar el dictamen de aprobación de la cuenta pública del mes de diciembre, quedando pendiente la cuenta pública anual del año 2016, y las de los meses de enero y febrero del presente año. - - - - -

6) En uso de la voz la **Regidora Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín** señaló que desea expresar un agradecimiento para el Presidente Municipal, por el apoyo económico brindado al joven Juan "N" de la comunidad de Suchitlán, para que este último pudiera trasladar a su niña a la ciudad de Guadalajara. - - - - -

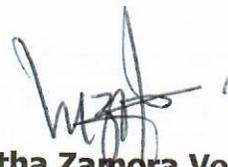
- - - - En el desahogo del **punto décimo séptimo** del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la novena sesión ordinaria del segundo año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán,** siendo las 13:50 (trece horas con cincuenta minutos) del día jueves 09 de marzo de 2017, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** - -



Ing. Salomón Salazar Barragán
Presidente Municipal



Lic. Guillermo Ramos Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

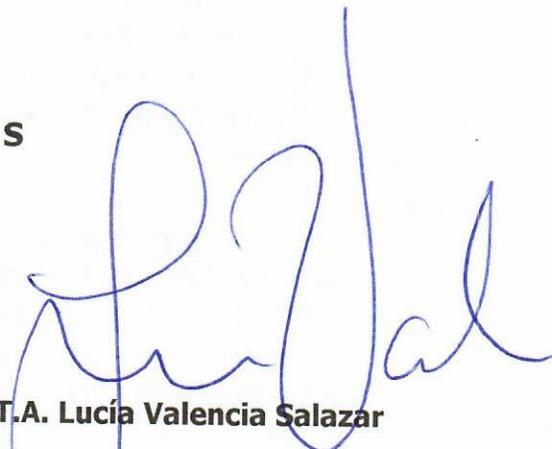


Profra. Martha Zamora Verján
Síndico

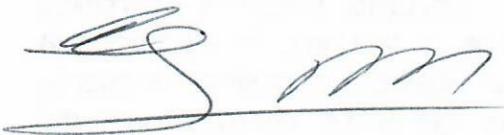
REGIDORES



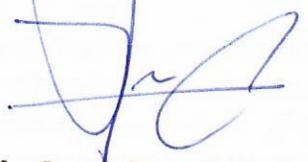
Lic. Abraham Osorio González



T.A. Lucía Valencia Salazar



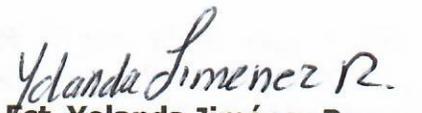
Lic. Aquileo Llerenas Macías.



Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos



Lic. Enrique Fuentes Martínez



Est. Yolanda Jiménez Ramos



Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio



Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín

----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Novena Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del Municipio de Comala, Colima, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día jueves 09 de marzo de 2017 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en la Presidencia Municipal. -----